

## CONSTITUCIÓN APOSTÓLICA *CUM PRAELATURA TERRITORIALIS*

*Juan Pablo, Obispo, Siervo de los siervos de Dios para perpetua memoria*

**Puesto que la Prelatura Territorial** de Madera, situada dentro de los límites de la provincia eclesiástica de Chihuahua, llama la atención en los años recientes los méritos de obras de apostolado no con pequeño crecimiento, los Venerables Padres Ordinarios de las circunscripciones de la misma provincia eclesiástica, oída antes la Conferencia de los Obispos de México, propusieron a esta Apostólica Sede que la prelatura territorial adquiera el grado y dignidad de diócesis, cambiando los fines, la sede y el nombre.

Nos, viendo esto para lograr el bien de las almas, con el favor también en este asunto del venerable hermano *Hieronymo Prigione*, Arzobispo titular de *Lauriano* y en este tiempo en la nación Nuncio Apostólico, con el consentimiento de la Congregación para los Obispos, con gusto pensamos conceder la petición.

Por tanto, con nuestra Suma Potestad, elevamos la prelatura territorial de Madera al grado y dignidad con el nombre de diócesis de **Cuauhtémoc-Madera**, que constará del territorio integro de la misma prelatura y los territorios de la arquidiócesis de Chihuahua de los tres municipios de Cuauhtémoc, Riva Palacio y Cusiuhiriachi, con los límites señalados en la ley civil.

Así también se decide que la sede se establezca en Cuauhtémoc y que ahí mismo, donde está el templo parroquial dedicado a San Antonio, suba al distinguido título de iglesia catedral, con todos los privilegios y honores y así mismo adornamos con el título de Concatedral de la iglesia atribuyéndole los mismos honores y privilegios, al templo prelaticio en honor a San Pedro Apóstol, que está en Ciudad Madera.

Además, a la diócesis de Cuauhtémoc-Madera la hacemos sufragánea de la Sede metropolitana de Chihuahua y a su obispo estar de acuerdo con el Arzobispo de Chihuahua en sus derechos, privilegios, honores y unidos en las cargas del oficio.

También mandamos que cuanto antes se constituya ahí el Colegio de Consultores, según la norma del derecho, los cuales sean para el Obispo una fuerte ayuda, con sus consejos y obras. Para un congruo y digno sustento de la Curia de la nueva diócesis, servirán las utilidades existentes, las donaciones de los fieles y los bienes temporales que pertenecieron a la prelatura y en la división que se haga según la norma del canon 122 del Código de Derecho Canónico.

Téngase en cuenta la edificación de un Seminario Diocesano y la institución de los candidatos al sacerdocio, se observe lo prescrito en el derecho común, dirigida por las normas y regularización instituidas por la Congregación de la Institución Católica. Cuando sea oportuno, los alumnos selectos del Seminario que se integren en las disciplinas filosóficas y teológicas, y por supuesto, los sacerdotes para completar sus estudios sean enviados a Roma.

En cuanto a un régimen de la diócesis creada respecto a la administración de los bienes eclesiásticos, se haga una elección de Administrador diocesano -sede vacante- los derechos de los fieles y otras cosas de este género, se cumplan a detalle según lo prescrito en el Código de Derecho Canónico. De igual manera, cuando se lleve a efecto la erección de la diócesis, los sacerdotes quedan adjudicados al territorio donde ejercen su oficio eclesiástico. Las actas y documentos que miran a la nueva diócesis constituida, a los clérigos que se refieren a las cosas, a las personas y tal vez a los bienes temporales, de las curias de Madera y Chihuahua envíense cuanto antes a la Curia de Cuauhtémoc-Madera.

Encomendamos que todas estas cosas se cumplan al Venerable hermano *Hieronymo Prigione*, a quien dimos las atribuciones necesarias para poder subdelegar, a efecto de que se realicen, a un varón constituido en dignidad eclesiástica, con la obligación de remitir a la Congregación para los Obispos, un ejemplar del acta autentica de la ejecución realizada.

Finalmente, deseamos que esta Constitución sea acatada en el presente y en la posteridad, no obstando ninguna cosa contraria.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día diecisiete de noviembre del año del Señor de mil novecientos noventa y cinco, veintidós de Nuestro Pontificado.

*Juan Pablo II*

† Angelo, *CARD.* Sodano,  
Secretario de Estado